

SALOMÓN LERNER FEBRES / MIGUEL GIUSTI
Editores

POSTSECULARIZACIÓN

Nuevos escenarios del encuentro entre culturas

Capítulo 25



FONDO
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Centro Bibliográfico Nacional

211.6 P Postsecularización : nuevos escenarios del encuentro entre culturas / Salomón Lerner Febres, Miguel Giusti, editores.-- 1a ed.-- Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017 (Lima : Tarea Asociación Gráfica Educativa).
402 p. ; 24 cm.

“Actas del Tercer Congreso Regional Latinoamericano de COMIUCAP”.
Ponencias presentadas en el Congreso, realizado en Cusco, del 19 al 20 de noviembre de 2015.
Incluye bibliografías.
D.L. 2017-04266
ISBN 978-612-317-248-0

1. Secularización (Teología) Ensayos, conferencias, etc. 2. Laicismo - Filosofía 3. Identidad cultural - Aspectos religiosos 4. Iglesia y Estado 5. Iglesia y educación 6. Religión y política I. Giusti, Miguel, 1952-, editor II. Lerner Febres, Salomón, 1944-, editor III. Pontificia Universidad Católica del Perú IV. Congreso Regional Latinoamericano de COMIUCAP (3° : 2015 : Cusco, Perú)

BNP: 2017-1177

Postsecularización

Nuevos escenarios del encuentro entre culturas

Salomón Lerner Febres y Miguel Giusti, editores

De esta edición:

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017

Avenida Universitaria 1801, Lima 32, Perú.

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:

Fondo Editorial PUCP

Imagen de portada: Carlos Runcie Tanaka, *Sumballein*. Cerámica fragmentada y recompuesta, múltiples cocciones, 2003-2006.

Primera edición: abril de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-04266

ISBN: 978-612-317-248-0

Registro del Proyecto Editorial: 31501361700456

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

¿ES POSIBLE SER MODERNO Y CREYENTE EN AMÉRICA LATINA?

Corina Yoris-Villasana, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela

1. ¿CUÁL ES EL PLANTEAMIENTO BÁSICO DE HABERMAS?

La pregunta fundamental que Habermas le hace a la política, «¿cómo se justifican, por ejemplo, el derecho y el Estado?», constituye la médula de la «tarde de discusión» en Baviera entre Habermas y el entonces Cardenal Joseph Ratzinger (la discusión se ha publicado bajo el título *Dialéctica de la secularización*). Habermas plantea que el cimiento de las instituciones no puede ser ni religioso, ni metafísico: debe ser racional.

El Estado se encuentra sostenido y reglamentado por la ley, la cual, a su vez, permite el diálogo intercudadano. Dichos ciudadanos se encuentran implicados en el mismo proceso que sanciona la ley. Por ello, Habermas sostiene que la fábrica de la legalidad del sistema democrático es la argumentación. Además, se pregunta si es posible la libertad de credo, puesto que el propio Estado demanda que las distintas maneras de participación ciudadana sean rigurosamente irreligiosas. Explícitamente, Habermas dice lo siguiente:

La tarea central consiste en este sentido en explicar [*primero*] por qué el proceso democrático se considera un procedimiento de establecimiento legítimo del derecho o de creación legítima del derecho; y la respuesta es que, en cuanto que cumple condiciones de una formación inclusiva y discursiva de la opinión y de la voluntad, el proceso democrático funda la sospecha de una aceptabilidad racional de los resultados; y [*segundo*] por qué la democracia y los derechos del hombre son las dimensiones normativas básicas que nos aparecen siempre cooriginalmente entrelazadas en lo que son nuestras constituciones, es decir, en lo que en Occidente ha venido siendo el establecimiento mismo de una constitución; y la respuesta es que la institucionalización jurídica del procedimiento de creación democrática del derecho exige que se garanticen,

a la vez, tanto los derechos fundamentales de tipo liberal como los derechos fundamentales de tipo político-ciudadano (Habermas, 2004).

Es decir, plantea dos argumentos que desarrollará en el curso del debate. Dichos argumentos pueden esquematizarse y categorizarse, siguiendo a Hubert Marraud (2013), del siguiente modo:

Argumento 1

El proceso democrático funda el supuesto de una aceptabilidad racional de los resultados

Si el proceso democrático funda el supuesto de una aceptabilidad racional de los resultados, [el proceso democrático] cumple condiciones de una formación inclusiva y discursiva de la opinión y de la voluntad.

Por tanto,

El proceso democrático se considera un procedimiento de creación legítima del derecho.

Más coloquialmente, el argumento podría formularse como sigue:

Se quiere lograr que los resultados de la reflexión sobre el poder sean aceptados racionalmente.

El proceso democrático es un medio adecuado para lograr que los resultados de la reflexión sobre el poder sean racionales. Por tanto,

El proceso democrático se considera un procedimiento de creación legítima del derecho.

Este es un argumento que, dentro de la práctica de asociación de esquemas argumentativos que ayudan a la evaluación del argumento, responde al esquema de los argumentos calificados como de fines a medios. Estos argumentos establecen una acción o un curso de acción como técnica apropiada para obtener un fin. Dado que el logro del fin buscado se exhibe como «un efecto de la acción recomendada, los argumentos de *medios a fines* están emparentados con los argumentos de *causa a efecto* y, sobre todo, con los *argumentos pragmáticos*. No obstante, los *argumentos de medios a fines* no se quedan en la mera relación *causa-efecto*, sino que comportan una valoración de los medios» (Marraud, 2013, p. 121; las cursivas son mías).

Tan es así, que Habermas acompaña este primer argumento con otro que se podría esquematizar de la siguiente manera:

Argumento 2

La institucionalización jurídica del procedimiento de creación democrática del derecho exige que se garanticen, a la vez, tanto los derechos fundamentales de tipo liberal como los derechos fundamentales de tipo político-ciudadano.

Se debe procurar que se garanticen, a la vez, tanto los derechos fundamentales de tipo liberal como los derechos fundamentales de tipo político-ciudadano. Por tanto,

La democracia y los derechos del hombre son las dimensiones normativas básicas que aparecen siempre entrelazadas desde el origen en lo que son nuestras constituciones, es decir, en lo que en Occidente ha venido siendo el establecimiento mismo de una constitución.

Este segundo argumento se considera un argumento por valores, cuya característica fundamental es que procura justificar una decisión o una acción invocando un sistema de valores y se encamina a transferir «la adhesión a ese sistema a la conclusión». Generalmente, «los *argumentos por valores* aparecen en procesos

de deliberación, en los que se consideran cursos de acción alternativos y se sopesan los pros y los contras de una decisión. Para recomendar una acción pueden usarse *argumentos de fines a medios* o *argumentos pragmáticos*», como el que señalamos como argumento 1 (Marraud, 2013, p. 122; las cursivas son mías).

Lo que Habermas busca es fundamentar que el Estado Constitucional secular posee como una de sus bases más sólidas el derecho racional y este, a su vez, está desligado del derecho natural clásico y del derecho religioso, ambos aferrados a concepciones y raíces teístas. El reto que se le presenta es desarrollar una argumentación que valide sus dos puntos de partida, señalados más arriba. En el curso de la argumentación, resulta ineludible plantearse las siguientes preguntas: ¿Que los resultados de la reflexión sobre el poder sean aceptados racionalmente es el fin último perseguido? ¿Es el proceso democrático el medio adecuado para conseguir tal fin? ¿En qué medida es aceptable suponer que el proceso democrático nos conducirá a conseguir el fin propuesto? Igualmente, el planteamiento del argumento 2 exige que se responda satisfactoriamente a preguntas como esta: ¿Cuál es la importancia de garantizar, a la vez, tanto los derechos fundamentales de tipo liberal como los derechos fundamentales de tipo político-ciudadano?

Para apuntalar su tesis de partida, Habermas desarrolla varios subargumentos que lo conducen a respaldar que la legitimidad del Estado laico viene dada por los propios ciudadanos, quienes, asociándose, se dan la constitución a sí mismos mediante un procedimiento democrático. Además, el filósofo enfatiza que es inaceptable que quienes poseen el poder del Estado ostenten alguna investidura de cualquier autoridad prejurídica y deja claramente establecido que «[d]e la soberanía preconstitucional de los príncipes, no queda en el Estado Constitucional ningún lugar vacío que ahora —en la forma de *ethos* de un pueblo más o menos homogéneo— hubiera que rellenar con una soberanía popular igualmente sustancial [...]» (Habermas, 2004).

Ahora bien, el reconocimiento de la validez del derecho no encuentra su legitimidad al dejar de lado las creencias éticas prepolíticas de origen religioso o nacionalista. Habermas sostiene que la legalidad origina legitimidad y que los principios constitucionales poseen justificación racional autónoma respecto de los fundamentos prepolíticos. Además, añade que parte de la base de que «la constitución del Estado liberal puede cubrir su necesidad de legitimación en términos autosuficientes, es decir, administrando en lo que a argumentación se refiere, un capital cognitivo y unos recursos cognitivos que son independientes de las tradiciones religiosas y metafísicas» (Habermas, 2004). Dicho de otra manera, Habermas sitúa a los ciudadanos como autores del derecho, no son sus meros destinatarios. En este punto, el filósofo explica el concepto de patriotismo constitucional. Ante este concepto es justo anhelar que se produzca un compromiso

tanto por parte del Estado, a quien le corresponderá impulsar la práctica del diálogo, como por parte de los ciudadanos que han de participar en él.

De esta manera, la Constitución liberal se convierte, consecuentemente, en garante de los derechos individuales. A su vez, el hecho de poseer conciencia democrática convierte a esta última en la guardiana de dichos derechos. Habermas rebate a los seguidores del posmodernismo que han atribuido a la modernidad un carácter demoleedor, cuando lo pertinente hubiese sido interpretar los problemas surgidos dentro de la modernidad como «un agotamiento selectivo del potencial de razón». Así, dicha forma de ver las cosas ha conducido a enemistarse con los valores de la razón y desliza a considerar como necesaria la invocación religiosa como réplica a una modernidad corroída, buscando lo trascendental; dicha posición está caracterizada por un profundo menosprecio frente a la secularización. Finaliza su intervención con estas palabras: «Una cultura política liberal puede esperar incluso de los ciudadanos secularizados que arrimen el hombro a los esfuerzos de traducir del lenguaje religioso a un lenguaje públicamente accesible aquellas aportaciones [...] que puedan resultar relevantes» (2004). Su hilo argumental es impecable. A cada argumento expuesto, concedió el espacio necesario para demostrar su tesis.

2. ¿CUÁL ES EL PLANTEAMIENTO BÁSICO DEL CARDENAL RATZINGER?

Su primer argumento es el siguiente: «la ciencia como tal no puede producir ningún *ethos*, y que, por tanto, una renovada conciencia ética no puede producirse como resultado de debates científicos». Argumento al que numero 3, para diferenciarlo de los argumentos de Habermas, analizados anteriormente.

Argumento 3

La ciencia como tal no puede producir ningún *ethos*.

Ciencia es observación, identificación, descripción, investigación experimental y explicación teórica de los fenómenos.

Una renovada conciencia ética no puede producirse como resultado de debates científicos.

Dentro de la variedad de tipos de esquemas a los cuales asociar los argumentos, se encuentran los llamados argumentos *a fortiori*, caracterizados por Aristóteles en su *Retórica* y empleados por Marraud en el compendio que estamos usando para esta categorización argumental: «Los argumentos *a fortiori* se remontan al tópico aristotélico de lo más y lo menos: “Otra es la que deriva de lo más y de lo menos. Por ejemplo: ‘si ni siquiera los dioses lo saben todo, menos aún los hombres’, esto es, si no es aplicable a quien más aplicable le es, es evidente que tampoco lo será a quien lo es menos”» (*Retórica*, II, 23, 1397b; citado en Marraud, 2013, p. 62). Cabría preguntar si este tipo de argumento realmente refuta la posición de Habermas, pues, ¿hay alguna correlación entre la ciencia y el *ethos* en este caso?

Ratzinger descarta totalmente que el *ethos* se pueda considerar como parte de los elementos observables que estudia la ciencia y con ello busca refutar el planteamiento de Habermas¹. Más aun, hace referencia al proyecto de Hans Küng sobre el *ethos* mundial, entrañablemente afín a la concurrencia intercultural donde surgen ciertos retos a las convicciones morales que fueron supuestamente concebidas como perennes. Dice Ratzinger que, en este mundo globalizado, donde nos ha tocado desempeñarnos y donde el ser humano ambiciona concretar su vieja aspiración de dominar la naturaleza, la ciencia no ofrece el sostén moral que proverbialmente le asegurarían tanto la religión como la filosofía. El argumento 4, de capital importancia en el desarrollo de la ponencia de Ratzinger, está estructurado de la siguiente manera:

Argumento 4

La libertad exenta de derecho es anarquía.

Cuando hay sospecha en contra del derecho, estalla la revuelta en contra de él.

Por tanto,

Esa libertad deviene en destrucción de la libertad.

El argumento responde a la caracterización de los argumentos pragmáticos o *ad consequentiam*, argumentos consecuencialistas. «En un argumento pragmático se recomienda una acción o una valoración por las consecuencias, favorables

¹ Entendemos por «refutación», dentro del campo de la argumentación, aquel procedimiento que «busca razones para negar la conclusión del argumento evaluado» (Marraud, 2013, p. 22).

o desfavorables, que de ella se derivan. La valoración favorable o desfavorable de esas consecuencias actúa como garantía de la inferencia propuesta, y por ello quien utiliza un argumento pragmático suele sobrentenderla» (Marraud, 2013, p. 124). Al plantearse el argumento en estos términos, Ratzinger se obliga a responder satisfactoriamente preguntas como las siguientes: ¿Cuán plausible es que la libertad exenta de derecho traiga como consecuencia la destrucción de la libertad? ¿Qué otras consecuencias previsibles tiene ejercer la libertad exenta de derecho?

Cuando enfrenta el punto de la relación entre derecho y justicia, Ratzinger enfatiza que el derecho está en la obligación de certificar que es la manifestación de una justicia que debe estar al servicio de todos y que no solo es un producto del ejercicio arbitrario de los que tienen el poder. Lo más grave es que ni las teorías sobre la democracia ni aquellas sobre el consenso han conseguido resolver este problema. Luego, el Cardenal plantea una pregunta realmente incómoda para lo que se ha venido sosteniendo en el debate sobre la legitimación del derecho: «Y cuando una mayoría, por grande que sea, reprime a una minoría, por ejemplo a una minoría religiosa, a una minoría racial, mediante leyes opresivas, ¿puede seguirse hablando de justicia, puede seguirse hablando de derecho?» (Ratzinger, 2004). Esta objeción constituye el núcleo de su intervención, puesto que ha enfatizado la obligación de proveer una plataforma ética al derecho. La ausencia de este cimiento traería como consecuencia aceptar jurídicamente prácticas injustas.

Para apuntalar su punto central, a saber, la necesidad de la base ética del derecho, se plantea tanto los problemas que ha enfrentado la humanidad con respecto a la posibilidad de ataques nucleares como el daño inconmensurable del fanatismo religioso. Luego, pregunta si será necesario que la razón tutele a la religión, restringiéndola de cierta manera, o si habría que poner también a la razón bajo tutela. ¿O sería mucho más adecuado un diálogo entre razón y religión? Es claro que Ratzinger se inclina por esta opción.

El teólogo considera que el punto de contacto entre la religión y la razón son los derechos humanos. Y con una extraordinaria lucidez, digna de admirar por su profundidad conceptual, concluye con estas palabras:

Sin duda dos importantes intervinientes en esa correlacionalidad son la fe cristiana y la cultura secular occidental. Y esto puede decirse y debe decirse sin ninguna clase de eurocentrismo. Pues ambos (cultura secular occidental y fe cristiana) determinan la actual situación mundial en una proporción en que no la determinan ninguna de las demás fuerzas culturales. Pero esto no significa, ni mucho menos, que se pueda dejar de lado a las otras culturas como una especie de «quantité négligeable» (de magnitud despreciable). Para ambos grandes componentes de la cultura occidental es importante ponerse a escuchar a esas otras culturas, es decir, entablar una verdadera correlacionalidad con esas otras

culturas. Es importante implicarlas en la tentativa de una correlación polifónica, en la que ellas se abran a sí mismas a la esencial complementariedad de razón y fe, de suerte que pueda ponerse en marcha un universal proceso de purificaciones en el que finalmente los valores y normas conocidos de alguna manera o barruntados por todos los hombres lleguen a recobrar una nueva capacidad de iluminación de modo que se conviertan en fuerza eficaz para una humanidad y de esa forma puedan contribuir a integrar el mundo (Ratzinger, 2004).

El debate sigue siendo actual. Uno podría seguir analizando ambas posturas, sobre todo considerando que el título del presente texto pregunta por ese diálogo en América Latina. Aquí hay serios problemas con la preeminencia de la modernidad y con la base democrática que sirve de plataforma a Habermas, pero las limitaciones de espacio no permiten desarrollar dicho análisis. Sin embargo, quisiera agregar que a la concepción habermasiana de la democracia deliberativa le han surgido muchos críticos y Ratzinger apunta justamente a una de sus posibles desviaciones, a saber, la llamada «tiranía de la mayoría».

América Latina aún transita por predios caudillistas y totalitarios con características muy peculiares, sumándose a ello, no solo la pobreza de los pueblos, sino también el drama cultural. La convivencia de creencias «esotéricas», prácticas mágicas mezcladas en una suerte de sincretismo religioso, coloca la discusión sobre la fe en terrenos un tanto alejados de la exquisita finura de Habermas y Ratzinger. Traer el debate a nuestras latitudes tiene cabida en círculos muy escogidos. Queda pendiente para otra ocasión un desarrollo más profundo de este último punto.

BIBLIOGRAFÍA

- Habermas, Jürgen (1998). *Facticidad y validez*. Traducción de Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Trotta.
- Habermas, Jürgen (2004). Posicionamiento en la discusión sobre las bases morales del Estado liberal. Ponencia leída el 19 de enero de 2004 en la «Tarde de discusión» con Jürgen Habermas y Joseph Ratzinger, organizada por la Academia Católica de Baviera en Múnich. En Manuel Jiménez Redondo (comp.), *Debate entre el filósofo liberal Jürgen Habermas y el cardenal Joseph Ratzinger. Dossier*. Disponible en http://www.mercaba.org/ARTICULOS/D/debate_Habermas_Ratzinger.htm.
- Ascensio, Christian (s/a). Ratzinger vs. Habermas, el debate de Baviera. Disponible en <http://www.telecapita.org/columnas/sociologia/baviera.html>.
- Marraud, Hubert (2013) *Breve curso de esquemas argumentativos*. Disponible en https://www.academia.edu/5709775/Breve_curso_de_esquemas_argumentativos.

Ratzinger, Joseph (2004). Posicionamiento en la discusión sobre las bases morales del Estado liberal. Ponencia leída por el entonces Cardenal Joseph Ratzinger el 19 de enero de 2004 en la «Tarde de discusión» con Jürgen Habermas y Joseph Ratzinger, organizada por la Academia Católica de Baviera en Múnich. En Manuel Jiménez Redondo (comp.), *Debate entre el filósofo liberal Jürgen Habermas y el cardenal Joseph Ratzinger. Dossier*. Disponible en http://www.mercaba.org/ARTICULOS/D/debate_Habermas_Ratzinger.htm.